

DECRETO **Nº** **1077/2022**
CRESPO (ER), 15 de Diciembre de 2022

VISTO:

La necesidad de reglamentar el Artículo 50º de la Ordenanza Nº 17/84, y

CONSIDERANDO:

Que el referido artículo refiere a la integración de la Comisión Asesora de Disciplina para el personal municipal previsto por la citada norma, cuyas atribuciones son las que establece el Artículo 52º en relación los empleados municipales de planta permanente.

Que resulta necesario proceder a la designación de sus integrantes para el funcionamiento y aplicación de la ordenanza respectiva.

Que conforme lo establecido por la mencionada norma, la misma estará compuesta por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano y dos Jefes de División.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que establece la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- La Comisión Asesora de Disciplina estará integrada por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano, quien actuara como presidenta; y el Agente Municipal José Luis Fredes, DNI Nº 22.921.965, Legajo Nº 149 y a la Agente Municipal Municipal Muller Silvana Elvira, D.N.I. Nº 26.940.977, Legajo Nº 246, en carácter de empleados a cargo de la Oficina Municipal de Información al Consumidor y encargada responsable de la Administración Fiscal y Tributaria, respectivamente.

Art.2º.- Los integrantes de la Comisión Asesora de Disciplina no percibirán retribución alguna por el cargo y la tarea que desarrollaran. Durarán en el cargo dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art.3º.- Derogase toda normativa que se oponga a la presente.

Art.4º.- El presente se dicta ad referéndum del Concejo Deliberante conforme lo establece el Artículo 51º de la Ordenanza Nº 17/84.

Art.5º.- Pásese copia del presente Decreto a la Subdirección de Recursos Humanos a sus efectos, y notifíquese a los agentes designados.

Art.6º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, etc.